



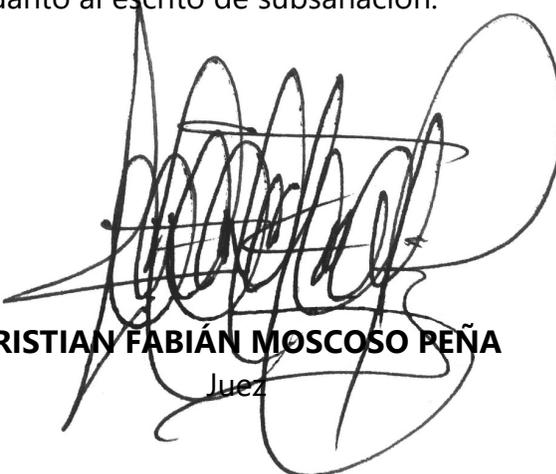
JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD |
| Demandante | Miguel Ángel toro Poloche |
| Demandado | PSTP representado por su progenitora Ana Carlina Páez Lizcano |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2022 00202 00 |
| Asunto | Inadmite demanda |
| Fecha de la providencia | Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) |

Se **INADMITE** la demanda de **Impugnación de la Paternidad**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del CGP, (domicilio de Ana Carlina Páez Lizcano y de la menor)
- 2.- Debe indicar la fecha exacta en la cual se enteró de su no paternidad, el cual se entiende prestado con la presentación de la demanda, de conformidad con la Ley 1060 de 2006.
- 3.-Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 4.-Indique si conoce los datos del presunto padre del menor.
- 5.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
065 Del 13-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria